



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”  
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024

**RESOLUCIÓN No. 153 de 2024**  
**(6 de noviembre de 2024)**  
**PRIMERA C BETPLAY INTERCLUBES 2024**

Por la cual se imponen sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN  
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

**NOTA:** Los Clubes sancionados con EXPULSIÓN DEL CAMPEONATO mediante resolución ejecutoriada, NO PARTICIPARÁN en los campeonatos de DIFUTBOL 2025.

Los clubes que se retiren antes y durante de la competencia pierden su derecho a inscribirse para los próximos dos años (2025-2026) en los campeonatos organizados por DIFUTBOL de acuerdo con lo descrito en los artículos 25 y 26 (Parágrafo Único del artículo 26) del Reglamento General del Campeonato.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN** - Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhorta a todos y cada uno de los participantes y al público en general a garantizar los derechos humanos y eliminar cualquier forma de discriminación en razón de su raza, color de piel, sexo, idioma, credo u origen de forma o que atente contra la dignidad humana. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF.

**ARTÍCULO 2. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS** - Estas son notificadas en los términos y procedimiento estipulados en el Reglamento general del Campeonato y en concordancia con el artículo 58 numeral 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol establece:

**“Artículo 58. Amonestación.**

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

**ARTÍCULO 3.** Suspender a las personas que relacionamos a continuación jugada la primera fecha de la cuarta fase, realizada entre el 2 y 5 de noviembre de 2024

CUARTA FASE PRIMERA C 2024	BOCA JUN- SINCELEJO	2521269	JHON ESTEBAN MARTINEZ BANQUEZ	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
CUARTA FASE PRIMERA C 2024	TIGRES DEL QUINDIO	3605465	NICOLAS SANCHEZ MARTINEZ	3 FECHAS / Art. 64-B CDU FCF
CUARTA FASE PRIMERA C 2024	JUVENTUD 2000	6017290	JHON EDINSON MALAMBO PEREZ	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CUARTA FASE PRIMERA C 2024	JUVENTUD 2000	5500740	WALBERTO BANQUEZ CONTRERAS	3 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CUARTA FASE	JUVENTUD 2000	2519710	DERYS ENRIQUE TOUS DIAZ	1 FECHA / Art. 60-2 CDU FCF



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL  
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO “DIFÚTBOL”  
CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES AÑO 2024**

PRIMERA C 2024	SANTA LUCIA FC	6827730	JOHN CARLOS ALMANZA	1 FECHA / Art. 63-B
CUARTA FASE			TORRES	CDU FCF
PRIMERA C 2024	DEPORTIVO RIONEGRO	3687773	JUAN SEBASTIAN MARIN	3 FECHAS / Art. 64-B
CUARTA FASE			BERMUDEZ	CDU FCF
PRIMERA C 2024	DEPORTIVO RIONEGRO	3753074	ESTEBAN MUÑOZ TEJADA	1 FECHA / Art. 60-2
CUARTA FASE				CDU FCF
PRIMERA C 2024	DEPORTIVO RIONEGRO	2849740	PABLO ANDRES OSPINA	3 FECHAS / Art. 63-D
CUARTA FASE			BERRIO	CDU FCF
PRIMERA C 2024				

Bogotá, D.C., 6 de noviembre de 2024

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO  
JUAN CAMILO LÓPEZ  
Presidente**

**ORIGINAL FIRMADO  
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA  
Secretario**